ORDENANZA N°1245/2024

VISTO:

Que como resultado de la devaluación por inflación del valor adquisitivo del salario, es necesario establecer la recomposición del mismo para los empleados municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que la crisis que afecta nuestro país, provocó la devaluación sostenida del salario perjudicando a los empleados municipales, generando la necesidad de efectuar una recomposición salarial en protección del poder adquisitivo de cada uno de ellos. –

Que así también, se estima necesario regular la forma de determinación del adicional "Responsabilidad Jerárquica" establecido por el art. 31 inc. 4 del Estatuto de Personal vigente (Ordenanza N°594), y para el personal electivo y de gabinete, a los fines de evitar errores en las liquidaciones correspondientes. -

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme el art. 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 180 y 186 de Constitución Provincial y art. 30 inc. 1 y 30 de la Ley 8102.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono
Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1245/2024

Art. 1°. - FÍJASE a partir del 01 de enero de 2.025, inclusive, la aplicación sobre las remuneraciones básicas de las Categorías Escalafonarias de un incremento para el personal de Planta Permanente de esta Administración, miembros del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, conforme a la siguiente escala de sueldo básico:

Categoria 1	234794
Categoria 2	251642
Categoria 3	256898
Categoria 4	259055
Categoria 5	262694
Categoria 6	263233
Categoria 7	275633
Categoria 8	282777
Categoria 9	290460
Categoria 10	295851
Categoria 11	301377
Categoria 12	306903
Categoria 13	312429
Categoria 14	317955
Categoria 15	323482
Categoria 16	329008
Categoria 17	334803
Categoria 18	341947
Categoria 19	347608
Categoria 20	351247
Categoria 21	362165
Categoria 22	380765
Categoria 23	390065
Categoria 24	408530

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Intendente	833976
Secretaría de Gobierno y Planificación	667181
Dirección de Obras Públicas	552825
Dirección de Servicios Públicos	552825
Jefatura de Servicios Públicos	470059
Dirección de Turismo Cultura y Protocolo	552825
Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	552825
Dirección de Obras Privadas	552825
Coordinación de Deporte y Juventud	385145
Coordinación de Cultura y Protocolo	419904
Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos	667181
Coordinación de Ingresos Públicos	394243
Dirección de Comercio y Bromatología	552825
Jefatura de Compras y Logística	394243
Secretaría de Salud y Desarrollo Social	621691
Dirección de Políticas Sociales, Div., Gen. y Flía.	552825
Dirección de Servicios de Salud	552825
Dirección de Desarrollo Social	552825
Secretaría de Educación Innovación y Tecnologia	621691
Jefe de Registro Civil	394243
Asesor Letrado	621691
Jefatura de area Legal y Recursos Humanos	424570
Asesor Contable	282036
Miembros del Concejo Deliberante	172860
Miembros de Tribunal de Cuentas	172860

Art.2°. ESTABLÉCESE un adicional no remunerativo de carácter extraordinario y transitorio equivalente al treinta y cinco por ciento 35% del total remunerativo mensual.-

Art. 3°. ESTABLECER que el concepto "Responsabilidad Jerárquica", se conforma de un adicional variable entre el 30% (treinta por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración, que se determinará conforme decreto reglamentario emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, con excepción del adicional de "Responsabilidad Jerárquica" que corresponde percibir a las categorías superiores del personal de planta, sujeto al Estatuto Municipal, que se fija en el treinta por ciento (30%) del

sueldo básico.-

Art. 4°. FACÚLTASE al D.E. a evaluar en cada caso, para el personal de la dotación bajo contrato y monotributistas, la aplicación de lo dispuesto en losartículos anteriores.

Art. 5°. LAS erogaciones que demande lo dispuesto por la presente Ordenanza se imputarán a las respectivas partidas anuales del P.V. y se procederá, previo agotamiento de los respectivos créditos, a las rectificaciones y/o compensaciones que por las disposiciones de aplicación correspondan.

Art. 6°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N°1245/2024. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono